



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1360-2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 21 de diciembre de 2020

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 228981-2019, organizado por Elisa Estela Ahumada, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el 31 de octubre de 2015, venció el plazo del procedimiento de formalización y regularización de licencia de uso de agua para quienes utilizaban el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho;

Que, ese contexto, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorándum N° 049-2016-DARH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual, se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho; en donde se concluye que: "Para el otorgamiento de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso hídrico sin contar con su respectivo derecho ya sea para actividades productivas y poblacionales, se realizará en un solo procedimiento la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y de forma paralela, se iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural y el uso del agua sin autorización";

Que, posteriormente mediante Memorándum (M) N° 015-2017-ANA-DARH, de fecha 06 de febrero de 2017, se realizaron algunas precisiones al documento mencionado en el considerando precedente, de esta manera se estableció que el administrado en su solicitud de otorgamiento de licencia en el presentará la certificación ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad, ambos otorgados por el sector de la actividad correspondiente;

Que, con escrito obrante en autos, Elisa Estela Ahumada solicitó Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios, proveniente del manantial "Los Carrizos", ubicado en el caserío Guayabas, distrito Querocotillo, provincia Cutervo, región y departamento Cajamarca; para lo



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1360-2020-ANA-AAA.M

cual adjunta la memoria descriptiva de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de Ejecución de obras a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 055-2020-ANA-AAA.M-AT/JCCS, de fecha 10 de diciembre de 2020, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la Verificación Técnica de Campo, el Área Técnica de esta autoridad señala que, la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, con Notificación N° 035-2020-ANA-AAA.MALA.CHCH, de fecha 26 de febrero de 2020, notificó el inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador a Elisa Estela Ahumada, por utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua y ejecutar obras de aprovechamiento hídrico sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua; en tal sentido, determina que el expediente contiene los requisitos exigidos en el artículo 13° y numeral 16.2 del artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para el procedimiento materia de análisis, contenido en el TUPA de la ANA, así como los requisitos exigidos en el Memorando (M) N° 049-2016-ANA-DARH, recomendando amparar lo solicitado;

Que, la recurrente solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial "Los Carrizos"; para tal efecto, cumplen los lineamientos del Memorandum (M) N° 049-2016-ANA-DARH e Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, respecto al procedimiento de regularización; siendo así, el expediente ha sido evaluado por el Área Técnica, demostrando la viabilidad técnica del referido estudio, no habiéndose presentado oposiciones y que el proyecto no afectará la calidad de las fuentes de agua ni derechos de terceros; así también, en mérito a lo dispuesto en el Memorandum Múltiple N° 049-2016-ANA-DARH, se dio inicio al respectivo Procedimiento Administrativo Sancionador. En ese sentido, se concluye que el presente expediente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, así como lo establecido en el Memorando (M) N° 049-2016-ANA-DARH, por lo que resulta procedente aprobar en un sólo acto administrativo la Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial y la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, con eficacia anticipada (en aplicación del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, así como el Memorando (M) N° 049-2016-ANA-DARH), a fin de otorgar la Licencia de Uso de Agua;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N°776-2020-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo, tipo Agrario - Agrícola, a favor de Elisa Estela Ahumada, para aprovechar un volumen anual de hasta 13 826,59 m³, proveniente del manantial "Los Carrizos", según el detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Asignación Hídrica Mensualizada

UNID.	ASIGNACION HÍDRICA MENSUAL (m ³)												TOTAL m ³
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
l/s	0,35	0,20	0,23	0,00	0,47	0,62	0,60	0,66	0,66	0,46	0,53	0,46	
m ³	937,44	483,84	616,03	0,00	1 258,85	1 607,04	1 607,04	1 767,74	1 710,72	1 232,06	1 373,76	1 232,06	13 826,59

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1360-2020-ANA-AAA.M

Cuadro N° 02: Características de la licencia

Titular del derecho de uso de agua									
N°	Nombres y apellidos / Razón Social				DNI	Nombre/U.C		Volumen otorgado (m³)	Módulo (m³/ha)
01	Elisa Estela Ahumada				27690187	S/N		13 826,59	13 826,59
Datos de predio donde se hará uso del agua									
Del Predio							Ubicación Política		
N°	U.C.	Nombre	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Centroide (WGS 84 Zona 17 Sur)		Región	Provincia	Distrito
					Este (m)	Norte(m)			
01	S.C.	S/N	No indica	1.0000	715 364	9 329 640	Cajamarca	Cutervo	Querocotillo
Fuente de agua destinada al aprovechamiento hídrico en predios (captación en coord. UTM Datum WGS 84 - 17 Sur)									
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur			Uso del Agua			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Clase	Tipo	CD/lateral	Cuenca / Intercuenca
01	Manantial	Los Carrizos	715 655	9 329 106	1 029	Productivo	Agrario	El Pedregal	Chamaya / 4989659

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la titular de la Licencia de Uso de Agua, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, deberán instalar los instrumentos de control y medición de caudales, en un plazo improrrogable de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada con la presente resolución, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captados y aprovechados del manantial “Los Carrizos”. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la administrada cumpla con el pago de la Retribución Económica, por el Uso del Agua que en forma obligatoria deben abonar al Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR la presente Licencia de Uso de Agua, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución a Elisa Estela Ahumada, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,



Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua